

IG240 – AYUDAS A LA DIGITALIZACIÓN INDUSTRIA 4.0 (2020)

ORGANISMO

IGAPE – Instituto Gallego de Promoción Económica

ÁMBITO

Galicia

OBJETIVO

Estas ayudas están destinadas a la implementación de proyectos de digitalización cuya finalidad es la implementación de soluciones para el soporte digital de procesos de una empresa o para proyectos de interconexión digital de procesos entre una empresa gallega y otras empresas o entre dos o más empresas gallegas como pueden ser pedidos de fabricación distribuidos, sistemas de facturación, procesos entre un líder de la industria hacia las pymes que conforman su cadena de valor.

BENEFICIARIOS

PYMES

CUANTÍA DE LA AYUDA

La subvención será del 30% de las inversiones tangibles e intangibles elegibles para las pequeñas empresas y del 20% para las medianas.

La subvención será del 50% de los costes de colaboraciones externas elegibles para ambas categorías de empresas, pequeñas y medianas.

COSTES ELEGIBLES

1. Se pueden subvencionar los siguientes tipos de gastos:

a) Nuevas inversiones tangibles y / o intangibles adquiridas en propiedad. Se excluyen la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, gastos de mobiliario, medios de transporte y material de oficina, salvo elementos informáticos.

b) Colaboraciones externas de carácter tecnológico u organizativo: asistencia técnica, adecuación y parametrización de soluciones, consultoría y servicios directamente relacionados con la ejecución del proyecto. Las colaboraciones externas elegibles no consistirán en actividades permanentes o periódicas ni estarán relacionadas con los gastos normales de funcionamiento de la empresa como asesoría tributaria rutinaria, servicios legales periódicos o publicidad.

c) En los proyectos de la modalidad del artículo 5.1.a), si opta por contar con un organismo intermedio, éste podrá facturar a las PYMES participantes en concepto de gastos de coordinación del proyecto. Este importe se considerará gasto subvencionable de colaboraciones externas y se repartirá entre todas las pymes participantes.

2. Las PYMES beneficiarias de una subvención a la inversión deberán aportarles una aportación económica, exenta de cualquier tipo de apoyo público, de al menos el 25% de los costes, ya sea a través de sus propios recursos o mediante financiación externa.

3. Las inversiones y gastos subvencionables pueden no haber comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda en el Igape. Ninguno de los supuestos costos por los cuales se solicita una subvención puede incurrirse antes de esta presentación; En caso afirmativo, el proyecto de esa PYME sería inelegible Se considera que el proyecto ya se ha

iniciado cuando existe un primer compromiso firme para la ejecución de las obras o para la adquisición de alguno de los elementos del proyecto. solicitud de asistencia. En este sentido, se considera que existe un compromiso firme en el caso de la existencia de un contrato u oferta suscrita entre las partes, o la existencia de un pedido, por alguno de los elementos elegibles.

A estos efectos, determinados trabajos preparatorios, como la realización de estudios de viabilidad previos, no se consideran inicio de obra.

4. El período de ejecución de los gastos e inversiones subsidiados se denomina período de ejecución del proyecto y abarcará desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el final del período establecido en la resolución de adjudicación, que no podrá exceder la fecha establecida en la resolución de la convocatoria.

5. Los bienes objeto de la inversión deben ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. En el caso de adquisición de los bienes mediante fórmulas de pago diferido, estos también deberán pasar a ser propiedad de la empresa antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

6. Los bienes y servicios subvencionados deben ser adquiridos a terceros. Los proveedores no pueden estar asociados ni vinculados a la entidad solicitante o sus órganos de gobierno o gerentes.

7. Cuando el importe de las inversiones o gastos subvencionables supere los importes establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (importe igual o superior a 15.000 euros en el momento de la publicación de estas bases), el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de diferentes proveedores antes de la contratación, salvo que por sus especiales características no exista un número suficiente de entidades en el mercado para

abastecerlas. En este caso, se presentará una declaración escrita indicando esta circunstancia, firmada por el representante legal.

8. La inversión deberá estar incluida en el patrimonio de la empresa y permanecer en el centro de trabajo de Galicia durante los 3 años siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

9. En el caso de inversiones en activos intangibles, para ser considerados elegibles, también deben cumplir todas las condiciones siguientes: 1) deben ser utilizados exclusivamente en la empresa beneficiaria de la ayuda; 2) se considerarán activos depreciables; 3) serán adquiridos a terceros en condiciones de mercado sin que el adquirente esté en condiciones de ejercer control sobre el vendedor, o viceversa.

10. En ningún caso el coste de adquisición de las inversiones o los gastos subvencionables podrán superar el valor de mercado.

REQUISITOS

1. Los beneficiarios podrán ser pequeñas y medianas empresas (Pymes) que sean empresas con personalidad jurídica propia o autónomas y que dispongan de un centro de trabajo en Galicia donde se llevará a cabo el proyecto.

2. Las PYME podrán solicitar ayudas para el tipo de proyectos individuales descritos en el artículo 5.1.b).

3. Para solicitar ayudas para el tipo de proyectos colectivos descritos en el artículo 5.1.a), los interesados deberán constituir previamente una agrupación de las previstas en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007. Este grupo deberá estar formado por al menos dos pymes con centro de trabajo en Galicia. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la

agrupación, que también serán considerados beneficiarios, deberán constar expresamente en un documento. En todo caso, se designará a un único representante del grupo (en adelante el líder), único interlocutor con la administración hasta la resolución de la concesión. Una vez concedida la ayuda individual a cada PYME, cada una de ellas será independiente para la tramitación de la justificación y liquidación de sus ayudas.

En el caso de que exista un vínculo entre algunas empresas del grupo, las empresas vinculadas contarán como una única a los efectos de la evaluación del proyecto. Si todos ellos estuvieran vinculados, el proyecto se evaluaría como varias aplicaciones individuales.

4. Se presentará una solicitud para cada tipo de proyecto definido en el artículo 5. En el caso de que un proyecto contenga una mezcla de tipologías, los solicitantes deberán clasificarlo dentro de una de las tipologías definidas según la que consideren principal o más destacable. Cada agrupación solo puede enviar un proyecto. Las PYMES podrán presentar uno o más proyectos individuales y participar en una o más agrupaciones, siempre que las inversiones y gastos de cada una de las aplicaciones sean diferentes.

5. Los siguientes no pueden ser beneficiarios:

a) empresas pertenecientes al sector de la pesca y la acuicultura, el sector de la producción agrícola primaria, el sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector del transporte y la infraestructura relacionada, producción y distribución de energía e infraestructura energética.

b) Empresas proveedoras de servicios iguales o similares o proveedores de equipos iguales o similares para los que

soliciten asistencia.

c) Sociedades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007.

d) Empresas que entran en la categoría de empresas en crisis,

e) Empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente a raíz de una decisión de la Comisión que declare la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común

Los proyectos pueden ser de dos tipos:

a) Proyectos colectivos, en los que un grupo de empresas (opcionalmente coordinado por un organismo intermedio colaborador) aborda alguna de las siguientes tipologías de proyectos:

1º) Proponen utilizar e implementar un determinado sistema en sus interacciones digitales.

2º) Proponen la implementación de un sistema de digitalización, de algún proceso o de gestión integral, específicamente diseñado o desarrollado para su campo de actividad.

b) Proyectos individuales en los que una PYME aborda una de las siguientes tipologías de proyectos:

1º Desarrollo de una interfaz digital para sus interacciones comerciales, o adopción / implementación de una solución de interacción existente con sus clientes o proveedores.

2º Implementación de sistemas orientados a la digitalización de procesos específicos o gestión integral (ERP, CRM y similares), interconexión de elementos físicos y virtuales, procesamiento de datos capturados (inteligencia empresarial,

big data y similares) y ciberseguridad.

3º Sistemas de inteligencia artificial, aprendizaje automático y toma de decisiones autónoma.

Los proyectos de la modalidad a) tendrán preferencia sobre los de la modalidad b). El Igape podrá reclasificar proyectos entre modalidades en caso de que la clasificación propuesta por la empresa sea incorrecta.

2. Los proyectos deben estar terminados para poder optar a la subvención. Se entiende que los proyectos se completan cuando existe la capacidad de interconexión multiempresa de procesos en el caso de proyectos colectivos o cuando las interfaces pueden conectar al solicitante con otra u otras empresas, o los sistemas de escaneo están implementados y operativos, en el caso de proyectos individuales. . No se aprobarán proyectos que no se propongan alcanzar resultados, como estudios de viabilidad o diseño de soluciones aisladas de su desarrollo e implementación en la empresa solicitante.

3. Los proyectos deben ser técnica y económicamente viables para la empresa solicitante.

PLAZOS

o Plazo de solicitud. Desde el 07/07/2020 hasta el 07/08/2020.

o Plazo de Ejecución. Hasta el 15/11/2021

o Plazo de Justificación. Según convocatoria

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20200707/Anuncio092-240620-0003_es.pdf

—

<https://todosubvenciones.com/ayudas/ig240-ayudas-a-la-digitali>

zacion-industria-4-0-2020/?print=pdf